



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO Nº 2567/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de agosto de 2022

VISTO: El Expediente Nº 1636/2021, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - LÓPEZ CLAUDIO EVER"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Personal informa el vencimiento al día 30 de junio del año 2021 del contrato del Señor Claudio Ever LÓPEZ, quien cumple tareas de operario, cortador, pintor, armador, soldador y asistente de herreros en la Fábrica de Columnas de la Dirección de Energías.

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA solicita la renovación del contrato del Señor LÓPEZ en las condiciones acordadas

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, atento a lo solicitado, no presenta objeciones y solicita se avance con los trámites de contratación del Señor LÓPEZ.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI solicita la renovación del contrato con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 27.939,99) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 33.527,98) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Energías.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza Nº 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, el contrato al Señor Claudio Ever LÓPEZ, DNI Nº 37.293.655, domiciliado en la intersección de calles Rosario y Jaime de Nevares de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en tareas de cortador, pintor, armador, soldador y asistente de herreros en la fábrica de columnas, entre otras, en el ámbito de la Dirección de Energías, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO Nº 2567/2022**

**ARTÍCULO 2°.-** El Señor LÓPEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 27.939,99) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 33.527,98) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 46.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Energías, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4°.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*